REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	**23-001-31-03-004-2020-00196-00**
CLASE DE PROCESO	**EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**
DEMANDANTE	**BANCOLOMBIA – AECSA SAS (endosatario en procuración)**
DEMANDADO	**MARTHA ISABEL CORENA**

En memorial que antecede la doctora ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, en representación de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A., apoderada especial de BANCOLOMBIA S.A. solicita al despacho decretar la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de los pagaré Nos. 9000002626, 9104526695 y pagaré de fecha 26-abril-2000. Así mismo dejar constancia que la titular de la referencia quedó al día en las obligaciones el mes de enero de 2021 y que continúan vigentes a favor de BANCOLOMBIA S.A., se ordene el levantamiento y/o cancelación de las medidas decretadas y practicadas, sin condena en costas. Finalmente, y en caso de existir embargo de remanentes se haga caso omiso de la solicitud

Siendo viable lo impetrado, el Despacho, accederá a decretar la terminación del juicio por el pago de las cuotas en mora de los pagaré Nos. 9000002626, 9104526695 y pagaré de fecha 26-abril-2000, dejando constancia que Así mismo dejar constancia que la señora MARTHA ISABEL CORENA quedó al día en las obligaciones el mes de enero de 2021 y que continúan vigentes a favor de BANCOLOMBIA S.A.

Se ordenará el levantamiento de las medidas decretadas y practicadas, y no habrá condena en costas. Lo anterior por no existir embargo de remanentes.

Por lo expuesto, esta Unidad Judicial,

RESUELVE

PRIMERO. DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo con garantía real adelantado por BANCOLOMBIA SA contra MARTHA ISABEL CORENA, por el pago de las cuotas en mora de los pagaré Nos. 9000002626, 9104526695 y pagaré de fecha 26-abril-2000.

SEGUNDO. Se deja constancia que la señora MARTHA ISABEL CORENA quedó al día en las obligaciones contenidas en los pagaré Nos. 9000002626, 9104526695 y pagaré de fecha 26-abril-2000, en el mes de enero de 2021 y que continúan vigentes a favor de BANCOLOMBIA S.A.

TERCERO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. *Por secretaría ofíciese.*

CUARTO. Sin condena en costas.

QUINTO: Efectuado lo anterior, archívese el expediente dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e4fb7f449daceade0bf8426eb9456fb3b630fbf1056feab93a30be7052c1b6ae
Documento generado en 08/03/2021 11:10:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica